

No. 086-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 4 DE OCTUBRE DEL 2011.

CONSEJEROS PRESENTES:

ECON. CARLOS CORTEZ CASTRO

SRTA. MANUELA COBACANGO QUISHPE

SR. FAUSTO CAMACHO ZAMBRANO

ABG. MARCIA CAICEDO CAICEDO

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva

Dr. Daniel Argudo Pesántez

Aprobar el orden del día, sin modificaciones.

1.- PLE-CNE-1-4-10-2011

Aprobar el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de miércoles 28 de septiembre del 2011, sin observaciones.

El señor Secretario General deja constancia que estas resoluciones se adoptan con el voto salvado del licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo, mientras que, el Consejero Fausto Camacho Zambrano, a pesar de no haber estado presente en la parte final de dicha sesión, se adhiere al texto de las resoluciones adoptadas en la misma.

2.- PLE-CNE-2-4-10-2011

Visto el memorando No. 141-CNE-CMEC-2011 de 28 de septiembre de 2011, suscrito por las Consejeras Marcia Elena Caicedo Caicedo y Manuela Cobacango Quishpe, al que se adjunta el proyecto de REGLAMENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, y el proyecto de INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone a la Directora de Asesoría Jurídica realice un análisis exhaustivo del Art. 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y presente una propuesta sobre como debería proceder el Consejo Nacional Electoral en este caso.

El señor Secretario General deja constancia que esta resolución se adopta con el voto de abstención de las Consejeras Marcia Caicedo Caicedo y Manuela Cobacango Quishpe.

3.- PLE-CNE-3-4-10-2011

Visto el oficio No. 076-DGYRE-CNE-2011 de 23 de septiembre del 2011, del ingeniero Francis Baquero Tenesaca, Director de Geografía y Registro Electoral, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve:

- a) Aprobar los cambios de domicilio realizados en la parroquia La Canela del cantón Palanda, de la provincia de Zamora Chinchipe, disponiéndose se elabore el registro electoral correspondiente;
- b) Aprobar los cuarenta y cuatro cambios de domicilio electoral, realizados en la parroquia Nuevo Paraíso, del cantón Nangaritza, de la provincia de Zamora Chinchipe, disponiendo su ingreso en el registro electoral. Adicionalmente, se dispone a la Dirección de Geografía y Registro Electoral, coordine con la Delegación de la Provincia de Zamora Chinchipe del CNE, con el objeto de que la Delegación difunda en dicha parroquia los nombres de las dieciocho ciudadanas y ciudadanos de las cuales no se ha podido constatar si tienen su domicilio en esa parroquia, para que puedan acercarse nuevamente a ratificar su domicilio; y,
- c) Aprobar los cambios de domicilio realizados en la parroquia San Juan de Muyuna, del cantón Tena, de la provincia de Napo, disponiéndose se elabore el registro electoral correspondiente.

4.- PLE-CNE-4-4-10-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el oficio No. 077-DGYRE-CNE-2011 de 29 de septiembre del 2011, del Director de Geografía y Registro Electoral, y consecuentemente, se dispone al referido Director, haga conocer a la Delegación de la Provincia de Pichincha del CNE, el procedimiento para el empadronamiento y validación de los cambios de domicilio en la Comunidad de Caspigasí del Carmen, de conformidad con lo establecido en el documento adjunto.

5.- PLE-CNE-5-4-10-2011

Visto el informe No. 39-DGRE-CNE-2011 del Director de Geografía y Registro Electoral, y por haberse dado cumplimiento a los procedimientos establecidos para la

creación de zonas electorales rurales, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, crear la zona electoral rural “Sebastián”, de la parroquia Pumpuenta, del cantón Taisha, en la provincia de Morona Santiago, disponiéndose a la Dirección de Geografía y Registro Electoral y a la Delegación de la Provincia de Morona Santiago del CNE, realicen los trámites que se requieran para el levantamiento del registro electoral correspondiente.

6.- PLE-CNE-6-4-10-2011

Visto el informe No. 38-DGRE-CNE-2011 del Director de Geografía y Registro Electoral, y por haberse dado cumplimiento a los procedimientos establecidos para la creación de zonas electorales rurales, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, crear la zona electoral rural “Achuar Wichim”, de la parroquia Pumpuenta, del cantón Taisha, en la provincia de Morona Santiago, disponiéndose a la Dirección de Geografía y Registro Electoral y a la Delegación de la Provincia de Morona Santiago del CNE, realicen los trámites que se requieran para el levantamiento del registro electoral correspondiente.

7.- PLE-CNE-7-4-10-2011

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Provincia Electoral de Cotopaxi, en sesión de 26 de agosto del 2011, adoptó las resoluciones por la cuales se rechaza la solicitud de justificación por la omisión de no haber sufragado e incumplido sus deberes electorales, por cuanto se ha impuesto la multa correspondiente en el proceso electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, de conformidad con el artículo 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con la multa equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual unificada a quienes teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado y con multa equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual unificada a las personas que no concurrieron a integrar las Juntas Receptoras del Voto, en las que se encuentra el nombre de los peticionarios María Rosa Totasig, portadora de la cédula de ciudadanía No. 050211981-1, y Alfonso Ruperto Gavilanes Cordones, portador de la cédula de ciudadanía No. 050111193-4;

Que, con oficio No. 269-CNE-DPC-D-2011 de 6 de septiembre del 2011, el doctor Gerardo Rueda Osorio, Director de la Delegación de la Provincia de Cotopaxi del CNE, hace conocer que la señora María Rosa Totasig, portadora de la cédula de ciudadanía No. 050211981-1, y el señor Alfonso Ruperto Gavilanes Cordones, portador de la cédula de ciudadanía No. 050111193-4, han interpuesto Recurso de Impugnación en contra de las resoluciones de 26 de agosto del 2011, de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi;

Que, con informe No. 009-2011-NCR-DAJ-CNE de 12 de septiembre del 2011, la Directora de Asesoría Jurídica, es del criterio que los justificativos que presentaron los solicitantes no están contemplados en la causal establecida en el numeral 2 del artículo 292 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que Regulan la revocatoria de mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de Resolución PLE-CNE-4-15-9-2011 de 15 de septiembre del 2011, devolvió a la Directora de Asesoría Jurídica el informe No. 009-NCR-DAJ-CNE de 12 de septiembre del 2011, que tiene relación con los recursos de impugnación presentados por los ciudadanos: María Rosa Totasig, Alfonso Ruperto Gavilanes Cordones y Luis Ernesto Chaluisa Pallo, en contra de la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, adoptada el 26 de agosto del 2011, en el que argumentan que se acercaron a las Juntas Receptoras del Voto correspondientes, y les informaron que no estaban empadronados, extendiéndoles un certificado de presentación; para que la referida Directora amplíe el informe de la referencia, verificando si estas personas efectivamente estaban empadronadas en dichas Juntas, y si la firma que consta en el certificado de presentación, es realmente la firma del Presidente o Presidenta de la Junta Receptora del Voto, en donde se han presentado los ciudadanos antes referidos;

Que, con informe No. 031-2011-NCR-DAJ-CNE de 26 de septiembre del 2011, la Directora de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo, que con los nuevos elementos de juicio remitidos y las consideraciones constitucionales aportadas, se deje sin efecto las sanciones impuestas a la señora María Rosa Totasig, portadora de la cédula de ciudadanía No. 050211981-1, y el señor Alfonso Ruperto Gavilanes Cordones, portador de la cédula de ciudadanía No. 050111193-4;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Aprobar el informe No. 031-2011-NCR-DAJ-CNE de 26 de septiembre del 2011, de la Directora de Asesoría Jurídica, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, admite las justificaciones presentadas por la señora María Rosa Totasig, portadora de la cédula de ciudadanía No. 050211981-1, y el señor Alfonso Ruperto Gavilanes Cordones, portador de la cédula de ciudadanía No. 050111193-4, de no haber ejercido su derecho al voto en el Referéndum y Consulta Popular 2011, que se llevó a cabo el sábado 7 de mayo del 2011, dejando sin efecto las sanciones impuestas por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a la Directora de la Delegación de la Provincia de Cotopaxi del CNE, a la señora María Rosa Totasig, al señor Alfonso Ruperto Gavilanes Cordones, y a los Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, con el objeto de que eliminen del sistema de sanciones la multa impuesta a los referidos ciudadanos.

El Pleno del Organismo deja constancia que el señor Luis Ernesto Chaluisa Pallo, portador de la cédula de ciudadanía No. 050056042-0, no aparece multado en el sistema nacional de recaudaciones, por lo tanto no procede su petición de impugnación.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.- Lo Certifico.-

8.- PLE-CNE-8-4-10-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el informe No. 503-DOP-CNE-2011 de 20 de septiembre del 2011, de los Directores General de Procesos Electorales y de Organizaciones Políticas, a través del que dan cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-5-16-8-2011, que tiene relación con la realización de las elecciones internas del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15, y se dispone al Director de Organizaciones Políticas, incorpore este documento dentro del expediente de la inscripción del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15.

9.- PLE-CNE-9-4-10-2011

Visto el oficio No. 001-AE-2011 de 20 de septiembre del 2011, del licenciado Luis Quishpi Vélez, Presidente Autoridad Electoral del Proceso Eleccionario de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el doctor Miguel Ángel Díaz, cumpla las funciones de Secretario de la Autoridad Electoral Nacional, para la elección de los Vocales Artesanales que conformarán el Directorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, para el período 2011 – 2013.

10.- PLE-CNE-10-4-10-2011

Visto el oficio No. 002-AE-2011 de 20 de septiembre del 2011, del licenciado Luis Quishpi Vélez, Presidente Autoridad Electoral del Proceso Eleccionario de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que las Directoras y Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, formen parte de la Autoridad Electoral Provincial y que las Secretarias y Secretarios de dichas Delegaciones Provinciales, actúen como Secretarios de la Autoridad Electoral Provincial para la elección de los Vocales Artesanales que conformarán el Directorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, para el período 2011 – 2013.

11.- PLE-CNE-11-4-10-2011

Visto el oficio No. 786-DOP-CNE-2011 de 30 de septiembre del 2011, de los Directores General de Procesos Electorales y de Organizaciones Políticas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba la opción 2 del Formato de Papeletas Electorales, que se utilizará para la elección de los Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Canela, del cantón Palanda, y Nuevo Paraíso, del cantón Nangaritza, de la provincia de Zamora Chinchipe; y San Juan de Muyuna, del cantón Tena, de la provincia de Napo.

12.- PLE-CNE-12-4-10-2011

Visto el oficio s/n de 29 de septiembre del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral agradece al licenciado Edgar Santillán Oleas, por los servicios prestados a la institución y acepta la renuncia presentada a la dignidad de Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de Napo, y designa en su reemplazo al señor Marco Vinicio González Silva, hasta la proclamación de resultados de las elecciones de los Vocales de la Junta Parroquial de San Juan de Muyuna, del cantón Tena, de la provincia de Napo.

Se encarga a la Directora de la Delegación de la Provincia de Napo del CNE, poseione al Vocal designado.

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a la Junta Provincial Electoral de Napo, y a los Directores de Recursos Humanos, Administrativo y Financiero (E), para trámites de ley.

13.- PLE-CNE-13-4-10-2011

Visto el oficio No. 774-DOP-CNE-2011 de 30 de septiembre del 2011, de los Directores General de Procesos Electorales y de Geografía y Registro Electoral, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba la Opción 2, del formato de la papeleta electoral que se utilizará para la Consulta Popular que se realizará en la Comunidad de Caspigasí del Carmen, el 27 de noviembre del 2011.

14.- PLE-CNE-14-4-10-2011

Visto el oficio Nro. 180-S-JPEO-2011 de 16 de septiembre del 2011, del Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro (E), a través del que hace conocer la Resolución PLE-JPEO-DPCNE-01-12-09-2011 de la Junta Provincial Electoral de El Oro, el examen de juzgamiento de cuentas de campaña del proceso de revocatoria de mandato del señor Carlos Alberto Aguilar, Presidente de la Junta Parroquial Rural de Abañín, del cantón Zaruma, de la provincia de El Oro, correspondiente al señor Carlos Alberto Aguilar, y el memorando No. 272-DFFP-CNE-2011 de 26 de septiembre del 2011, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General remita estos documentos al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, para su archivo.

Adicionalmente, se dispone al Director Financiero (E), verifique si en la cuenta del Banco Nacional de Fomento No. 001001726 "OTROS NO ESPECIFICADOS" del Consejo Nacional Electoral, se encuentra depositado el valor de MIL CIENTO

NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD \$ 1.190,00).

15.- PLE-CNE-15-4-10-2011

De conformidad con lo establecido en el Art. 40 del Reglamento para el Manejo, Presentación, Examen y Juzgamiento de Cuentas de Campaña Electoral de los Procesos Electorales, aprobado a través de Resolución PLE-CNE-11-6-9-2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral conforma la Comisión Especial integrada por: el economista Carlos Cortez Castro, Vicepresidente del Organismo, y el Consejero Fausto Camacho Zambrano, que se encargará de analizar los informes de exámenes de cuentas de campaña del Referéndum y Consulta Popular 2011, constantes en memorandos No. 273-DFFP-CNE-2011, 274-DFFP-CNE-2011, 275- DFFP-CNE-2011, 276- DFFP-CNE-2011 y 277-DFFP-CNE-2011, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, y los expedientes correspondientes, y adoptarán las resoluciones que correspondan conforme a ley, mismas que serán notificadas a las partes.

16.- PLE-CNE-16-4-10-2011

De conformidad con lo establecido en el Art. 40 del Reglamento para el Manejo, Presentación, Examen y Juzgamiento de Cuentas de Campaña Electoral de los Procesos Electorales, aprobado a través de Resolución PLE-CNE-11-6-9-2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral conforma la Comisión Especial, integrada por las Consejeras: Marcia Caicedo Caicedo y Manuela Cobacango Quishpe, que se encargará de analizar los informes de exámenes de cuentas de campaña del Referéndum y Consulta Popular 2011, constantes en memorandos No. 278-DFFP-CNE-2011, 281-DFFP-CNE-2011, 282- DFFP-CNE-2011, 284- DFFP-CNE-2011 y 285-DFFP-CNE-2011, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, y los

expedientes correspondientes, y adoptarán las resoluciones que correspondan conforme a ley, mismas que serán notificadas a las partes.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL